

por la que se revocó la de la Delegación de Trabajo de Madrid de 31 de mayo de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad de la Resolución recurrida con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12330 RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de exploración que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas, meridianos y paralelos:

2.799 (1-0-0). «Torejo». Recursos de la sección C). 1.008. 0° 07' y 0° 10' W. 40° 50' y 40° 57' N.
2.800. «Caibache». Recursos de la sección C). 2.970. 0° 00' y 0° 13' W. 40° 35' y 40° 50' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 23 de agosto de 1978.

Madrid, 1 de marzo de 1984.—El Director provincial.—Por autorización, el Subdirector provincial (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12331 RESOLUCION de 28 de abril de 1984, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se regulan las ayudas a Cofradías de Pescadores.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de efectuar una distribución equitativa entre Cofradías de Pescadores, de acuerdo con su importancia y necesidades, de las ayudas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado y con el fin de cumplir los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad precisos se dictan las siguientes normas:

Primera.—Se destina, con cargo a la partida presupuestaria 2107/481, programa 224, la cantidad de 30.000.000 de pesetas a las Cofradías de Pescadores que cumplan con los requisitos que se establecen, y por ser órganos de consulta y colaboración con la Administración en virtud del Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo.

Segunda.—Los objetivos que primarán en la concesión de las ayudas a Cofradías de Pescadores serán las acciones que, dentro de los fines encomendados a dichas Entidades, tiendan a mejorar las estructuras de servicios básicos para sector pesquero, los beneficios sociales y asistenciales de acuerdo con las previsiones estatutarias, y la elaboración de estudios para adaptación de las distintas flotas y modalidades de pesca al caladero nacional.

La cuantía de las ayudas a conceder estarán en función del importe de la acción o estudio a emprender y del número de solicitudes, y será de hasta el 30 por 100 del importe acreditado.

Tercera.—Las solicitudes suscritas en cada caso por el representante legal de la Entidad se acomodarán al modelo que se publica como anexo, y se remitirán, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general de Ordenación Pesquera, calle José Ortega y Gasset, número 57, Madrid-6, o al órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que estén transferidas las Cofradías de Pescadores.

Cuarta.—A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Balance económico del ejercicio de 1983.
- Certificado en que se hagan constar las ayudas concedidas o denegadas por otros Organismos de la Administración Central, Institucional, Autonómica o Local, para los mismos fines.
- Memoria con presupuestos detallando las condiciones técnicas de la acción a emprender.
- Si la petición está motivada por estudios a emprender, breve Memoria de ellos.
- Certificación del Secretario de la Cofradía en la que se haga constar el acuerdo del Órgano Colegiado competente, en virtud del cual se solicita la ayuda.

Quinta.—Aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias de Cofradías de Pescadores, gestionarán las ayudas de acuerdo con la normativa general vigente.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de abril de 1984.—El Secretario general, Miguel Oliver Massuti.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Pesquera.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

Don con DNI número, como Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de en representación de la misma, a V. I.:

EXPONE: Que al amparo de la Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día, conocidos las condiciones exigidas para solicitar ayuda para acciones y estudios a emprender, y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos en dicha resolución, a V. I.,

SOLICITA: Que previo los trámites oportunos le sea concedida a la Entidad que represento una ayuda económica para (describir someramente la acción o estudio).

Se acompaña la documentación siguiente:

- Balance económico del ejercicio de 1983.
- Certificado sobre ayudas concedidas o denegadas.
- Memoria de estudios a emprender.
- Memoria con presupuesto, de condiciones técnicas de la acción a emprender.
- Certificado del Secretario de la Entidad, con acuerdo del Órgano Colegiado competente.

(Señale con una X los recuadros que procedan).

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....

(Solo, y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION PESQUERA.
MADRID

12332 RESOLUCION de 28 de abril de 1984, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se regulan las ayudas a Federaciones de Cofradías de Pescadores.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de efectuar una distribución equitativa entre Federaciones de Cofradías de Pescadores, de las ayudas consignadas en los Presupuestos Generales del Estado, y con el fin de cumplir los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad precisos, se dictan las siguientes normas:

Primera.—Se destinan con cargo a la partida presupuestaria 2107/481, programa 224, la cantidad de 45.000.000 de pesetas, para ayudas a las Federaciones de Cofradías de Pescadores que cumplan con los requisitos que se establecen, y por ser órganos de consulta y colaboración con la Administración en virtud del Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo.

Segunda.—Los objetivos para la concesión de ayudas a las Federaciones de Cofradías de Pescadores serán la elaboración de estudios para adecuación de las distintas flotas y modalidades de pesca, tanto al caladero nacional como al internacional, y la adaptación de las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones a las estructuras institucionales de la CEE.

El montante de las ayudas a conceder, en estos supuestos, será de hasta el 30 por 100 del importe del presupuesto del estudio, teniendo en cuenta el número de solicitudes y el valor técnico del tema propuesto.

Tercera.—Las solicitudes suscritas en cada caso por el representante legal de la Entidad se acomodarán al modelo que se publica como anexo, y se remitirán, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» al ilustrísimo señor Director general de Ordenación Pesquera, calle José Ortega y Gasset, número 57, Madrid-6 o al órgano competente de las Comunidades Autónomas a las que estén transferidas las Cofradías de Pescadores.

Cuarta.—A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Balance económico del ejercicio de 1983.
- Certificado en que se hagan constar las ayudas concedidas o denegadas por otros Organismos de la Administración Central, Institucional, Autonómica o Local, para los mismos fines.
- Breve Memoria del estudio a emprender.
- Certificación del Secretario de la Federación en la que se haga constar el acuerdo del Órgano Colegiado competente, en virtud del cual se solicita la ayuda.

Quinta.—Aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias de Cofradías de Pescadores gestionarán las ayudas de acuerdo con la normativa general vigente.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 26 de abril de 1984.—El Secretario general, Miguel Oliver Masutti.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Pesquera.

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

Don con DNI número como Presidente de la Federación de Cofradías de Pescadores de en representación de la misma, a V. I.:

EXPONE: Que al amparo de la Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número del día, conocidas las condiciones exigidas para solicitar ayuda para estudios a emprender y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos en dicha resolución, a V. I.,

SOLICITA: Que previos los trámites oportunos le sea concedida a la Entidad que represento una ayuda económica para (describir someramente el estudio a emprender).

Se acompaña la documentación siguiente:

- Balance económico del ejercicio de 1983.
- Certificado sobre ayudas concedidas o denegadas.
- Memoria del estudio a emprender.
- Certificado del Secretario de la Entidad, con acuerdo del Órgano Colegiado competente.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....

(Sellos y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA
MADRID.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

12333 ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 12,707, del ferrocarril Sevilla-Cádiz, en Dos Hermanas (Sevilla)».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que a las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa, para las obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 14 de marzo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 12,707, del ferrocarril de Sevilla-Cádiz, en Dos Hermanas (Sevilla)», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

12334 ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de tercera y cuarta vías de Atocha a Villaverde Bajo (Plan de cercanías de Madrid), término municipal de Madrid».

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 14 de marzo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de tercera y cuarta vías de Atocha a Villaverde Bajo (Plan de cercanías de Madrid), término municipal de Madrid», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, según dispone el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

12335 ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de reestructuración de la estación de Silla (Valencia)».

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 14 de marzo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de reestructuración de la estación de Silla (Valencia)», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1979), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

12336 ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 78,878 del ferrocarril Sevilla-Cádiz, en Lebrija (Sevilla)».

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que a las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 14 de marzo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 78,878 del ferrocarril Sevilla-Cádiz, en Lebrija (Sevilla)», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.